MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACION No 001 DE 2024 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20107-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE - HUILA.

Entre los suscritos a saber, Mayor **JOSE FERNANDO LEON AGUDELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de 80.139.692 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2**, en su calidad de Jefe de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2** según Orden Interna No. No. 008 del 15 de enero del 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 2115 del 23 de Junio de 2023 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE - HUILA** identificada con el NIT No. 891.180.238-1 en la que obra como Gerente la señora **CLARA ANTONIA VALENCIA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. CC 52.008.099 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, suscribió el Contrato interadministrativo No.85-5-20107-23 el 03 de Agosto del 2023, el cual tiene por objeto según Clausula Primera la ***" PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - DEL MUNICIPIO DE AIPE-HUILA."*** por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000,00) M/LEGAL** distribuidos así: para la vigencia 2023 la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) y para la vigencia 2024 la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000), según el Clausula Tercera "**VALOR"** y, un Plazo de Ejecución hasta el **28 DE FEBRERO DE 2024**, contados a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, de conformidad con el Clausula Sexta "**PLAZO DE EJECUCIÓN".**

B. Que el Plazo de Ejecución del mencionado Contrato se inició el 04 de Agosto del 2023, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato No. GS-2023-010781 REGI2/ RASES2-GRUCO-17.5 de fecha 04 de Agosto de 2023, suscrita por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2.

C. Que mediante oficio No. GS-2023-010941 REGI2-GRUCO17.5 de fecha 04 de Agosto del 2023 el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, le notificó al señor Subintendente VICTOR ALFONSO ESCALANTE en calidad de Jefe de GASIS Rases 2 de la designación como supervisor del contrato principal 85-5-20107-23 y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante oficio No. GS-2024-014776-DEUIL de fecha 09 de Febrero del 2024, el señor Subintendente VICTOR ALFONSO ESCALANTE supervisor del contrato solicita a la Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE autorizar la adición por valor de **UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000) M/LEGAL** y prorrogar al contrato No. 85-5-20107-23 hasta el **31 DE MARZO DEL 2024**, la cual fue aceptada por el contratista mediante oficio de fecha 12 de febrero de 2024.

E. Que mediante oficio No. GS-2024-016273 DEUIL/ESPCO-GASIS 29.25 de fecha 13 de febrero del 2024 firmado por el señor Subintendente VICTOR ALFONSO ESCALANTE en su calidad de supervisor del contrato solicita al ordenador del gasto (e), estudiar la viabilidad de modificar el presente contrato de la siguiente manera:

*"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Capitán estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda adicionar el valor de **UN MILLONES DE PESOS M/LEGAL ($ 1.000.000,00) M/LEGAL** valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato No. **85-5-20107-23 , con la E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE** cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL***

PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 EN EL MUNICIPIO DE AIPE HUILA "*, y prorroga hasta el 31 de marzo 2024.*

Dicho contrato con fecha de inicio el 04/08/2023, fecha de terminación 28/02/2024, con un presupuesto asignado Por un valor de ***CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000,00) M/CTE****. Distribuidos de la siguiente manera;* ***DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.500.000,00) M/CTE****, para la vigencia 2023 y* ***UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000,00.) M/CTE,*** *para la vigencia 2024.*

Del cual a la fecha se ha ejecutado así:

DRESCRIPCION	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 2.500.000,00	$ 1.500.000.00
VALOR EJECUTADO	$ 2.499.575,00	$740.600,00
VALOR SOLICITADO ADICION 001	$0.00	$ 1.000.000,00
VALOR TOTAL POR EJECUTAR	$ 759.825,00	
PORCENTAJE EJECUTADO	81,00%	
PORCENTAJE POR EJECUTAR	18,99%	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 5.000.000,00**	

Relación de facturación generada por la entidad

AGOSTO2023	***SEPTIEMBRE2023***	***OCTUBR 2023***	***NOVIEMBRE 2023***	***DICIEMBRE 2023***	***ENERO 2024***
$ 605.700	*$ 3.259.800*	*$ 578.750*	*$ 905.950*	*$ 1.130.000*	*$ 740.600*

Teniendo en cuenta mi Capitán, para el mes de diciembre 2023, la entidad radico una facturación por un valor ***de ($ 1.130.000,00,)*** *el cual no fue posible cubrir su pago en totalidad, con el presupuesto designado para esta vigencia al contrato en relación, motivo por el cual se debió designar parte de esta facturación para el pago por resolución de urgencias.*

El incremento de la facturación generada por la entidad para la vigencia 2023, se debió a que los últimos meses se presentó un aumento en las solicitudes de atención iniciales de urgencias por parte de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

Para la vigencia 2024, La entidad lleva radicada una facturación por un valor de ***($ 740.600,00),*** *pendiente por auditoria****,*** *servicios prestados para el mes de enero , es de tener en cuenta mi Capitán que el presupuesto con el que cuenta actualmente este contrato para la vigencia 2024 es de ($1.500.000,00), El cual no es suficiente para cubrir los gastos generados por la atención de los servicios de salud prestados por entidad, observando la facturación que los meses anteriores ha radicado la E.S.E HOSPITAL SANCARLOS DE AIPE HUILA.*

Por lo antes expuesto mi Capitán, realizo esta solicitud, para continuar garantizando la prestación de los servicios de salud en el municipio de Aipe Huila, evitando traumatismos asistenciales, administrativos, o judiciales que perjudiquen los intereses de la regional de aseguramiento en salud No 2.

Lo anterior para conocimiento de mi capitán y demás fines que estime pertinentes".

F. Ahora bien, referente a la adición presupuestal y para la prórroga del contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"..Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

(...)

***PARÁGRAFO.-** (...)*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación del contrato interadministrativo, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el objetivo de asegurar servicios de salud en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, en especial a los usuarios y beneficiarios del municipio de Aipe.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan adicionar la suma de $1.000.000 para la vigencia 2024, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato, con el objetivo de dar continuidad con la contratación y cumplir las actividades contempladas por la Regional De Aseguramiento En Salud No. 2, así mismo, prorrogar el contrato hasta el 31 de marzo de 2024.

G. Que mediante planilla de control No. 0039 del 06 de Febrero del 2024, la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 autorizó adelantar la modificación al contrato No. **85-5-20107-23** verificado por el supervisor del contrato quien da viabilidad.

H. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la clausula tercera **"VALOR"** del contrato interadministrativo No. 85-5-20107-23, en el sentido de adicionar la suma de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000,00) M/LEGAL** para la vigencia 2024, cifra que no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial del contrato.

Concepto	Vigencia	Valor
ADICIÓN	2024	$ 1.000.000

Para un valor total del contrato de **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000,00) M/LEGAL,** distribuidos de la siguiente manera: un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,00) M/LEGAL para la vigencia 2023 y un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,00) M/LEGAL para la vigencia 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"** del contrato Interadministrativo No. **85-5-20107-23**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el **31 DE MARZO DE 2024.**

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL – La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto del año 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No 250024 y QUIPU No. 37 del 16 de Febrero del 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

CLAUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas

de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal y, para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del contrato Interadministrativo No. **85-5-20107-23** que no hayan sido objeto de modificaciones, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SEPTIMA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al **CONTRATISTA**, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 19 FEB 2024

EL CONTRATANTE

Mayor **JOSE FERNANDO LEON AGUDELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

EL CONTRATISTA

CLARA ANTONIA VALENCIA
Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE - HUILA

Elaboró: **PT Marcela Aroca Vargas** Analista de Contratos
Revisó: **TE. Ditier Alexander Benavides Sogamoso/** Responsable Grupo Contratos
Vo. Bo **CT. Ciro Andrés Correa Hermida/**Jefe Área Logística y Financiera
Aprobó: **CPS-04. Laura Victoria Bernal Lugo/**Asuntos Jurídicos
Fecha elaboración: 16 de Febrero del 2024

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA